

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintiséis (26) de enero de 2022

Rad. 2015-00301
Sucesión

Vencido como se encuentra el término de traslado del presente incidente, se abre a pruebas el mismo. Por consiguiente, decrétense y practíquense las siguientes pruebas:

A solicitud del incidentante:

Documentales: Las allegadas con el escrito incidental, siempre que sean útiles, conducentes y pertinentes.

Testimonial: Recibir las declaraciones de **Jhon Alejandro González Sarria, Alfonso Álvarez Cuellar, Castor María Muñoz Baquero, Jairo Pareja Joven, Israel Pinilla Lara, Alirio Pinilla Lara, Mario Poloche, Álvaro Edisson Antonio Castillo, Olga Lucía Soto García, Gilberto Piña y Carlos Uriel González Bernal.**

Prueba trasladada: Oficiése al Juzgado 47 Civil del Circuito de esta ciudad, para que se sirva remitir a costa del interesado y con destino al presente proceso, copia de las piezas procesales mencionadas en el acápite de pruebas (prueba trasladada) del incidente (fl. 11). Su trámite corresponde a la parte actora.

A solicitud del incidentado:

No solicitó.

De oficio:

Recepcionar el interrogatorio del incidentante.

Señalar la hora de las 9:30 a.m. del 8 de junio de 2022 para la práctica de las referidas pruebas.

Por secretaría, con suficiente anticipación, informar a las partes y apoderados, el canal digital a través del cual se llevará a cabo la vista pública, con el fin de que dispongan de los medios tecnológicos necesarios que les permita establecer conexión remota con el despacho en la precitada fecha.

Las partes y sus apoderados observen lo previsto en el numeral 7º del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020. En el caso de los apoderados, deberán comunicar a sus representados la fecha prevista con tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

Firmado Por:

Monica Sanchez Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 26 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0fba46a56c601b05d46ffcf7926f6f7380b069529bfe772aff5e342c8601644**

Documento generado en 26/01/2022 12:17:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>